

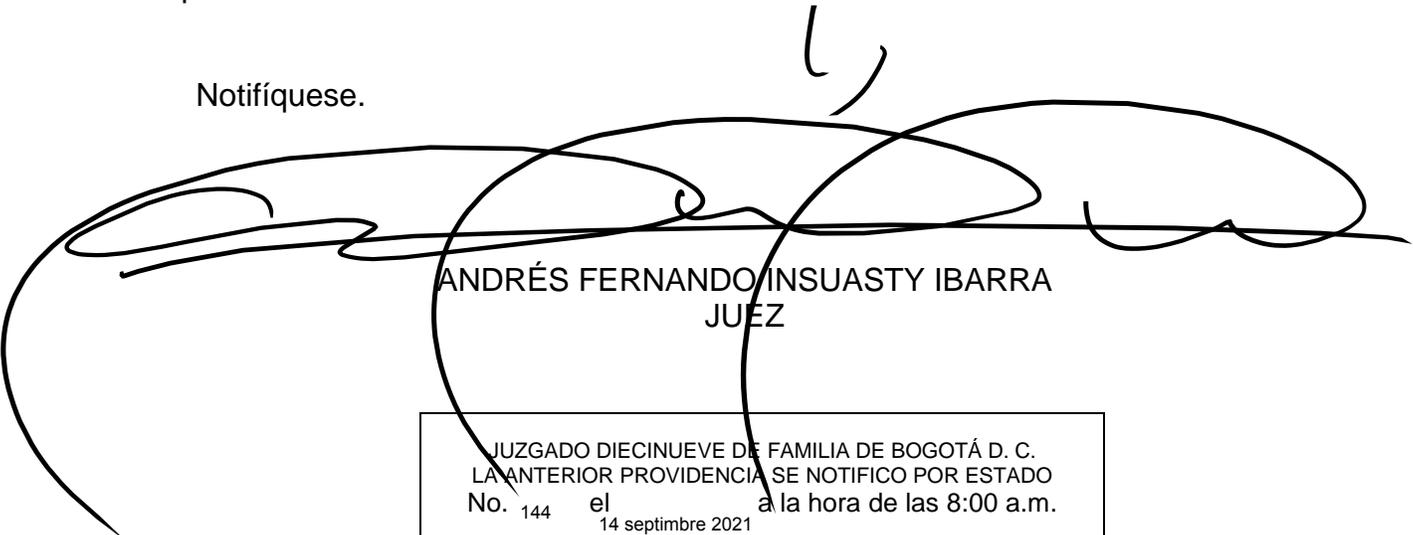
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional y el informe secretarial de fecha 18 de agosto del año en curso, el Juzgado DISPONE:

1. Previo a tener en cuenta las notificaciones remitidas por correo certificado, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda allegar la respectiva certificación, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., que señala: “**ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. (...). La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (...). ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...). El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...).**” (Negrilla fuera de texto).

2. Asimismo, REQUIÉRASE a la demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 el 14 septiembre 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f151f390e34c77622a4cb79d6351259f3126d38419bebf42a6964052900c9325**
Documento generado en 13/09/2021 11:05:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**